

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXV — Nº 9.332</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 22 de agosto de 1973</p>	<p>Correo Argentina</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Dr. MIGUEL RAGONE Governador</p> <p>Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p>Sr. MARIO A. VILLADA Ministro de Economía</p> <p>Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente dis posición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$. 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$	1,-
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	\$ 2,-
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$	3,-
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$	4,-
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseción Veinteañal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

	Pág. Nº
Nº 4620 del 14-8-73 — Acuérdase mensualmente a doña Emma Jure de Salomón, cónyuge supérstite del ex diputado provincial Dr. Néstor Salomón el importe de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato	5359
Nº 4621 del 14-8-73 — Profilaxis de Isoinmunización	5360
Nº 4622 del 20-8-73 — Suprimese las funciones de asesores legales y/o asesores jurídicos en toda la Administración Pública Central	5360

DECRETOS

				Pág. Nº
M. de Economía Nº	774 del	3- 8-73	— Designase interin. al señor Ampelio Baldomero Zago como Presidente del Banco Provincial de Salta	5360
M. de Gobierno "	775 "	6- 8-73	— Pónese en posesión de la Cartera de B. Social a su titular S. S. el Ministro de Bienestar Social doctor Luis Canónica	5361
" "	776 "	" "	— Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno a su titular S. S. el Ministro de Gobierno doctor Enrique H. Pfister Frías	5361
" "	777 "	" "	— Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia a su titular S. E. el señor Gobernador de la Provincia doctor Miguel Ragone ..	5361
" "	778 "	7- 8-73	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Confederación General Económica de Salta ..	5361
M. de B. Social "	779 "	" "	— Designase a personal en el Ministerio de Bienestar Social	5361
M. de Gobierno "	780 "	" "	— Designase a la señorita Elina de Jesús Peyrote, en el profesorado de Jardín de Infantes	5363
" "	781 "	" "	— Designase a la señora Estela Manuela Brandán de Quiroga, en la Escuela de Manualidades de Metán ..	5363
" "	782 "	" "	— Designase al señor Juan Cruz Morales, en el Puesto Sanitario de Tolar Grande	5363
M. de Economía "	784 "	8- 8-73	— Apruébase el convenio celebrado entre A.G.A.S. y el ingeniero Guillermo Murphy	5363
" "	785 "	" "	— Ampliase en la suma de \$ 30.000,- el importe asignado por el decreto Nº 30/73 a la Dirección Gral. de Inmuebles	5365
" "	786 "	" "	— Páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía la suma de \$ 8.570,00	5365
" "	787 "	" "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y el señor Enrique Guillermo García	5365
" "	788 "	" "	— Adscribese en la Dirección de Estadísticas al señor Isidro Navarro Muñoz	5367
" "	789 "	" "	— Designase en la Dirección General de Rentas a la señora María Alderete de Alderete	5367
" "	790 "	" "	— Suprímese un cargo en Asesoría de Desarrollo	5367
M. de Gobierno "	791 "	" "	— Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia al Embajador de Gran Bretaña Sir Donald Hopson y señora, como así también a la Comitiva que lo acompaña	5368
M. de B. Social "	792 "	" "	— Modifícanse los artículos 1º y 2º del decreto Nº 841/73 ..	5368
" "	793 "	" "	— Autorízase al Dpto. de Compras del Ministerio de B. Social a que contrate en forma directa la compra de Equipos Marcapasos	5369
" "	794 "	" "	— Confírmase a la señorita Hilda Teresa Di Bello, en la Dirección de Bioestadística	5369
" "	795 "	" "	— Dispónese el reintegro a la Provincia de los fondos entregados a la Custodia Provincial de Misiones Franciscanas de Salta	5370
" "	796 "	" "	— Designase a la señora Beatriz del Valle Rodríguez de Mamani en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores	5370
" "	797 "	" "	— Decláranse aprobadas las horas extraordinarias de trabajo cumplidas por el señor Miguel Angel Peralta de la Dirección de Deportes y Cultura Física ..	5370
" "	798 "	" "	— Promuévese a personal del Ministerio de Bienestar Social ..	5371
" "	799 "	" "	— Designase a la señora Zulema Esther Gareca de De Santis, en la Dirección General de Administración ..	5371
" "	800 "	" "	— Apruébase la Licitación Pública Nº 17 convocada el día 12-6-73 por el Ministerio de Bienestar Social ..	5371

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 801 del 8-8-73 — Apruébase la Licitación Pública Nº 21 convocada el día 14-6-73 por el Ministerio de Bienestar Social	5372
" " " 802 " " — Apruébase la Licitación Pública Nº 20 convocada el día 29-6-73 por el Ministerio de Bienestar Social	5372
" " " 803 " " — Subsidio por la suma de \$ 8.400,- a favor del Instituto Argentino de Reeduación de la Provincia de Buenos Aires	5374

EDICTOS DE MINA

Nº 15151 — Filemón Carrizo	5375
Nº 15183 — José Pichotti	5375
Nº 15184 — José Pichotti	5375

LICITACION PRIVADA

Nº 15445 — Municipalidad de la Ciudad de Salta	5375
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 15341 — Leopoldo Viviano Figueroa	5375
Nº 15324 — S/p.: Ignacio Cardozo	5376
Nº 15307 — Florencio Romero	5376
Nº 15257 — Chanan Singh	5376
Nº 15240 — Antonio y Eduardo Romera Fernández	5376

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 15339 — Juan Birovchey	5377
Nº 15334 — Estanislao Bautista	5377
Nº 15328 — María Estela Cajal de Bernis	5377
Nº 15327 — Ramón Varela y María Felisa Franco de Varela	5377
Nº 15326 — María Antonia Medina de González	5377
Nº 15321 — Randolph Puppi	5377
Nº 15320 — Miguel Angel Aguiar	5377
Nº 15319 — Cándida Benavidez de Viñabal	5377
Nº 15318 — Vicenta Almaraz	5377
Nº 15317 — Giménez Federico Raúl	5378
Nº 15308 — Rebeca Kaplan Vda. de Bloj	5378
Nº 15303 — Fernando Eduardo Lescano	5378
Nº 15202 — Elvecio Gobbi	5378
Nº 15301 — Virgilio Héctor Ortiz	5378
Nº 15294 — Palmira Josefina Macagno de Comaplas	5378
Nº 15286 — Luis Alberto Arnoldi	5378
Nº 15278 — Lasquera Francisco Antonio Diogracias o Lasquera Francisco Antonio D.	5378
Nº 15268 — Julia Mamerta Agüero de Guaymás y Cayetano Alberto Guaymás	5378
Nº 15267 — Valdez Milagro o Milagro Cazón de Arenas	5379
Nº 15264 — Juan Franzoni	5379
Nº 15256 — Báez Elena Chaparro de	5379
Nº 15252 — Miguel Arnoldo Soria	5379
Nº 15241 — Leonardo Campastro	5379
Nº 15237 — Maos Ramón Núñez	5379
Nº 15235 — Fernández Joaquín Tránsito	5379
Nº 15233 — José Calvente	5379
Nº 15232 — Manuela Visitación Del Señor Izasa de Toscano	5379
Nº 15231 — Juan Antonio Acuña	5379

REMATE JUDICIAL

Nº 15344 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Cardozo Ramón y otro	5379
Nº 15343 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Berón Andrés Adrián y otro ..	5380
Nº 15342 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Díaz Pedro O. vs. Luciano A. Zanet	5380
Nº 15340 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Automotores Salta S.A. vs. Pato Francisca Castillo	5380
Nº 15338 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Papelera del Plata S.A. vs. López Vda. Gutiérrez Lidia S.	5380

	Pág. Nº
Nº 15337 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Banco Nacional de Desarrollo vs. Establecimientos Universo S.A.	5380
Nº 15333 — Por Gonzalo F. Urrestarazu. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Toranzo Y. Delicia	5381
Nº 15332 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Chermulas Stamatios Stabros vs. Guzmán Miguel Anguel	5381
Nº 15331 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Pacheco Paula Pimental vs. Aparicio Raúl Donato	5381
Nº 15316 — Por Artura Salvatierra. Juicio: Nallar Salomón y otro vs. Sucesión de Manuel A. Ledesma	5381
Nº 15296 — Por Julio C. Herrera, Juicio: La Inmobiliaria Cia. de Seguros Generales S.A. vs. Biazzi Víctor Enrique	5382
Nº 15288 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Isa Julio Héctor y otros vs. Cooperativa A. Ganadera de Anta Ltda.	5382
Nº 15275 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Carpio Yáñez Enrique vs. Coteco S. A.	5382
Nº 15260 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Mamaní M. Antonia y otro vs. Farfán Timoteo y otros	5382
Nº 15229 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fernández Humberto vs. Torres Chavarría Domitila y otro	5382

POSESION VEINTEÑAL

Nº 15255 — Club Atlético Chicoana	5383
Nº 15228 — Nicolasa Arroyo de Navamuel	5383

CITACION A JUICIO

Nº 15300 — Nicolás Barba	5383
Nº 15282 — Quiroz Paula y Vicenta Quiroz de Zárate	5383
Nº 15262 — Juan Gino	5383
Nº 15227 — Juana Rosa Godoy de Castellano	5384

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 15336 — La Hidráulica del Norte S.R.L.	5384
---	------

MODIFICACION ESTATUTO

Nº 15335 — Itargen S.A.	5385
---------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 15325 — Club Sportivo Comercio, para el día 2 de setiembre de 1973	5387
Nº 15298 — Amado Esper S. A., para el día 31-8-73	5387

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

L E Y Nº 4620

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Acuérdate mensualmente, a doña Emma Jure de Salomón en su carácter de cónyuge supérstite del ex diputado provincial doctor Néstor Salomón, el importe de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres.

ABRAHAM RALLE
Presidente H. C. de Diputados

OLIVIO RIOS
Presidente del H. Senado

Benito Domingo Sánchez
Secretario H. C. de Diputados

Roberto R. Chuchuy
Secretario del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 14 de agosto de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE
Villada

LEY Nº 4621

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Profilaxis de Isoinmunización Rh. Toda parturienta Rho negativo (d), no iso-inmunizada por el factor Rho (D), que de a luz un hijo Rho positivo (D) en la Maternidad Modelo "Luisa Bernal de Villar" u otro servicio especializado estatal, recibirá una inmunización pasiva con Globulina Rho (D) Inmune Humana dentro de las 72 horas del parto. Igual terapéutica recibirá toda mujer, con las características inmunológicas citadas más arriba, a posteriori de padecer un aborto.

Art. 2º — La indicación terapéutica y la provisión estatal de la Globulina Rho (D) Inmune Humana estará avalada por el director del servicio especializado y el inmunohematólogo.

Art. 3º — El *gasto que demande la presente ley, formará parte del presupuesto previsto para Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres.

ABRAHAM RALLE
Presidente H. C. de Diputados

OLIVIO RIOS
Presidente del H. Senado

Benito Domingo Sánchez
Secretario H. C. de Diputados

Roberto R. Chuchuy
Secretario del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 14 de agosto de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE
Canónica

LEY Nº 4622

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Suprímense las funciones de "asesores legales" y/o "asesores jurídicos" en toda la Administración Pública Central, organismos descentralizados y entidades autárquicas.

Art. 2º — Créase el "Cuerpo de Abogados del Estado" que estará compuesto por el número de profesionales que la respectiva ley orgánica a dictarse determine.

Art. 3º — La presente ley entrará en vigencia en la fecha de promulgación de la ley orgánica a que se hace alusión en el punto anterior.

Art. 4º — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a once de julio de mil novecientos setenta y tres.

OLIVIO RIOS
Presidente del
H. Senado

LUIS E. RIZO PATRON
Vicepresidente 1º de
la H. C. de Diputados

Roberto R. Chuchuy
Srio. del H. Senado

Benito D. Sánchez
Srio. de la H. C. de
Diputado

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 20 de agosto de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

DECRETOS

Salta, 3 de agosto de 1973

DECRETO Nº 774

Ministerio de Economía

VISTO que ha vencido el término previsto en la Ley Provincial Nº 4614; y

CONSIDERANDO:

Que producido ese vencimiento el Poder Ejecutivo ha elevado al H. Senado el pliego por el cual solicita acuerdo del cuerpo para la designación del Presidente del Banco Provincial de Salta;

Que en el lapso de tiempo que va desde el fin de la intervención hasta el otorgamiento de acuerdo y ulterior designación, se ha producido la situación de vacancia prevista por el artículo 11 de la Ley 3132 Orgánica del Banco de la Provincia;

Que esta situación de vacancia ocasiona serios inconvenientes en la necesaria continuidad jurídica y administrativa de la entidad;

Por todo ello, y disposiciones citadas,

El Vice Presidente Primero del Honorable Senado a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente al señor **AMPELIO BALDOMERO ZAGO** como Presidente del Banco Provincial de Salta, con re-tractividad al 12 de julio del corriente año, hasta tanto se prevea la designación del titular con acuerdo del H. Senado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro interino de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO

Sángari

Salta, 6 de agosto de 1973

DECRETO Nº 775

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el Ministro de Bienestar Social, **El Vice Presidente del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Bienestar Social, a su titular S. S. el Ministro de Bienestar Social, doctor LUIS CANONICA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro interino de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO

Jorge (Int.)

Salta, 6 de agosto de 1973

DECRETO Nº 776

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el Ministro de Gobierno,

El Vice Presidente del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, a su titular, S. S. el Ministro de Gobierno, doctor ENRIQUE H. PFISTER FRIAS.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro interino de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO

Jorge (Int.)

Salta, 7 de agosto de 1973

DECRETO Nº 777

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia,

El Vice Presidente Primero del Honorable Senado a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E.

el señor Gobernador de la Provincia, doctor MIGUEL RAGONE.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO

Pfister Frías

Salta, 7 de agosto de 1973

DECRETO Nº 778

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-462.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Esc. Púb. Nac. Roque Rafael Zambano, por autorización conferida según acta corriente a fs. 4, punto 8º, solicita para la entidad denominada "Confederación General Económica de Salta", la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica;

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, artículos 16 y 17 inciso 6 b);

Que la Dirección de Personas Jurídicas en su informe corriente a fs. 6|230 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 232 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA DE SALTA", con sede en esta ciudad, que corre de fs. 135 a fs. 149 de estos obrados, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Dirección General Personal Jurídicas, se extenderán los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Blasco

Salta, 7 de agosto de 1973

DECRETO Nº 779

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.598|73 - Cód. 66.

VISTO las vacantes de presupuesto y atento a las reales necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, al

personal que a continuación se detalla, en las categorías, funciones y dependencias que en cada caso se especifica, en cargos vacantes existentes en el Presupuesto 1973, de Jurisdicción 4, Ministerio de Bienestar Social:

UNIDAD DE ORGANIZACION 1

Sr. ALFREDO ANTONIO BARRIOS, L. E. Nº 10.494.463, clase 1953, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales, de la Jefatura de Servicios Generales.

Srta. GRISELDA MOLINA, L. C. número 5.275.209, clase 1945, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales, de la Jefatura de Servicios Generales.

Sra. FLORENCIA ZAPANA DE RODRIGUEZ, L. C. Nº 9.489.609, clase 1929, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales, de la Jefatura de Servicios Generales.

Srta. JOSEFINA GARCIA, L. C. Nº 3.972.227, clase 1941, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales, de la Jefatura de Servicios Generales.

UNIDAD DE ORGANIZACION 2

Srta. ANGELICA CHACON, L. C. número 5.157.352, clase 1945, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales, del Policlínico "San Bernardo".

Srta. GLADYS YONE LOPEZ, L. C. número 4.588.134, clase 1943, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales, del Policlínico "San Bernardo".

Srta. FRANCISCA CONTRERA, L. C. número 3.688.870, clase 1938, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales, del Policlínico "San Bernardo".

Srta. LIA LUCILA CHAVARRIA, L. C. número 1.717.721, clase 1943, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales del Policlínico "San Bernardo".

Sr. RICARDO HEZZAR CAMPOS, L. E. número 8.584.859, clase 1952, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales del Policlínico "San Bernardo".

Srta. PETRONA FLORENCIA MIRABELLA, L. C. Nº 4.433.264, clase 1942, en la categoría 23, clase 11, como Personal de Servicios Generales del Policlínico "San Bernardo".

Sra. AMALIA SANDOVAL DE VALDEZ, Reg. Prof. Nº 751, L. C. Nº 4.847.695, clase 1944, en la categoría 14, subparcial 02, como Enfermera de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles.

Srta. RITA RAMONA RODRIGUEZ, Reg. Prof. Nº 873, L. C. Nº 10.874.996, clase 1955, en la categoría 18, subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles.

Sr. SALOMON PEREZ, L. E. Nº 7.249.058, clase 1938, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles.

Sr. MIGUEL LEON GUTIERREZ, L. E. nú-

mero 6.611.635, clase 1949, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles.

Sr. HUMBERTO JUSTINO ARANCIBIA, L. E. Nº 7.252.465, clase 1939, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares.

Sra. MARCELINA CRUZ MAMANI DE GUERRA, Reg. Prof. Nº 569, L. C. Nº 3.705.688, clase 1938, en la categoría 14, subparcial 02, como Enfermera de la Dirección del Hospital de Niños.

Srta. MARIA ENCARNACION FARFAN, Reg. Prof. Nº 818, L. C. Nº 6.047.174, clase 1949, en la categoría 18, subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería de la Dirección de Hospital de Niños.

Sr. CELSO ALBERTO CORTEZ, L. E. número 7.674.659, clase 1949, en la categoría 23, subparcial 10, como Personal Obrero y de Maestranza de la Dirección de Maternidad.

Sra. MARIA ELENA GARNICA DE PATAGUA, L. C. Nº 1.632.278, clase 1933, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales de la Dirección de Maternidad.

Sr. JOSE ANGEL HOYOS, L. E. Nº 7.257.258, clase 1940, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales de la Dirección de Maternidad.

UNIDAD DE ORGANIZACION 3

Sra. NORA AUÑISTELA ALDERETE DE ROURES, L. C. Nº 1.391.067, clase 1934, en la categoría 23, subparcial 02, como Auxiliar Administrativa de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.

Srta. MARIA DEL VALLE TILCA, L. C. número 5.677.694, clase 1947, en la categoría 23, subparcial 02, como Auxiliar Administrativo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.

Srta. FLORA VARGAS, L. C. Nº 1.736.354, clase 1935, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.

Srta. JUANA MIRELLA FIGUEROA, L. C. Nº 8.583.570, clase 1939, en la categoría 23, subparcial 11, como Personal de Servicios Generales de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.

Sr. JOSE ALBERTO MINATTI, L. E. número 6.611.683, clase 1949, en la categoría 23, subparcial 02, como Auxiliar Administrativo de la Dirección de Acción Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Rallé

Salta, 7 de agosto de 1973

DECRETO Nº 780

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8688.

VISTO la nota Nº 117 de fecha 13 de junio del año en curso, elevada por el Profesorado de Jardín de Infantes, mediante la cual solicita la designación de la señorita Elina de Jesús Peyrote, en ese establecimiento educativo,

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señorita ELINA DE JESUS PEYROTE, C. 1952, M. I. número 10.581.971, en el cargo de Categoría 23 (Auxiliar Administrativa), Clase 02, Personal Administrativo y Técnico en el Profesorado de JARDIN DE INFANTES, a partir de la fecha que tome servicio, y en vacante de presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 7 de agosto de 1973

DECRETO Nº 781

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8391.

VISTO la nota de fecha 9 de mayo del corriente año, elevada por la Dirección de la Escuela de Manualidades de Metán, mediante la cual solicita la designación de un ordenanza para desempeñar tareas de servicios en ese establecimiento educativo;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 2 vta., a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señora ESTELA MANUELA BRANDAN DE QUIROGA, C. 1933, M. I. Nº 2.288.687, en categoría 23, Clase 11, Personal de Servicio de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta y para desempeñarse como personal de servicio en la Escuela de Manualidades de Metán, a partir de la fecha que tome posesión de su cargo y en vacante de presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por

el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 7 de agosto de 1973

DECRETO Nº 782

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.682/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el señor Secretario de Estado de Salud Pública, solicita la designación del señor Juan Cruz Morales para desempeñarse como chofer del Puesto Sanitario de Tolar Grande, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor JUAN CRUZ MORALES, C. I. Nº 178.988, clase 1936, categoría 23, subparcial 11, con asiento en Tolar Grande para desempeñarse como chofer del Puesto Sanitario de esa localidad y en cargo vacante existente en presupuesto de la Unidad de Organización 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 8 de agosto de 1973

DECRETO Nº 784

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-37983/73.

VISTO el pedido de licencia extraordinaria formulado por el Ing. Electromecánico Guillermo Murphy (clase 09 categoría 3) dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, para hacer uso de una beca de post-grado, por un año académico de duración, que le otorgara el Instituto Sueco de Relaciones Culturales, dependiente del Parlamento Sueco, con sede en Estocolmo (Suecia); y,

CONSIDERANDO:

Que, la beca referida tiene por finalidad el perfeccionamiento e investigación tecnológica mediante estudios de cargas de estabilidad, análisis de fugas y todo lo relacionado al diseño y funcionamiento de los sistemas eléctricos de potencia en altas y ultra altas tensiones;

Que, los temas referidos tienen íntima relación con la labor que desarrolla el Departamento Electromecánico de la Administración General de Aguas de Salta, del cual depende el profesional becado, en cuanto al diseño y tecnología de los sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica;

Que en tales condiciones, resulta conveniente para la Provincia, otorga la licencia extraordinaria solicitada, propendiendo al perfeccionamiento técnico-científico de los profesionales de la administración;

Que, a la vez, es menester adoptar los recaudos necesarios para que la experiencia, conocimientos y perfeccionamientos adquiridos, sean aplicados en beneficio del interés público, para lo cual corresponde celebrar con el becario el convenio pertinente;

Por ello, atento lo informado por la Administración General de Aguas de Salta, dictamen de su asesoría letrada y disposiciones del artículo 41° del Decreto N° 6.900/63,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase al Ing. Electromecánico GUILLERMO MURPHY (Clase 09, Categoría 3), L. E. N° 8.164.913, profesional dependiente del Departamento Electromecánico de la Administración General de Aguas de Salta, 11 (once) meses de licencia extraordinaria con goce de sueldos, a partir del 14 de agosto de 1973 al 15 de julio de 1974, a fin de que haga uso de la beca de post-grado que le otorgara el Instituto Sueco de Relaciones Culturales, dependiente del Parlamento Sueco, con sede en Estocolmo (Suecia).

Art. 2° — Apruébase el convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y el Ing. Guillermo Murphy, cuyo texto se transcribe:

"En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre la Administración General de Aguas de Salta, representada en este acto por el señor Administrador General Interino de la misma, Ingeniero don NESTOR ELIAS, por una parte y el Ingeniero don GUILLERMO MURPHY, argentino, casado, domiciliado en calle Pueyrredón número seis de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos trece, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, convienen en celebrar la siguiente convención, con motivo de la licencia por estudio con goce de haberes, por el término de once meses, que le será concedida al Ing. Murphy, la que se tramita por expediente número 34-37.983/73, la que se sujetará a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Administración General de Aguas de Salta, concede al Ing. Guillermo Murphy, once meses de licencia por estudio con goce de haberes, a partir del día catorce de agosto del año en curso hasta día quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro inclusive, debiendo reintegrarse el mismo a la A.G.A.S. el día dieciséis de julio o siguiente si fuera feriado, dado

que el curso termina el treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

"SEGUNDA: La licencia que se concede al Ing. Murphy es para que el mismo asista a un curso de perfeccionamiento en el campo de los Sistemas Eléctricos de Potencia que abarcará la investigación y tecnología de: estudio de cargas, análisis de fuga, estudios de estabilidad y todo aquello relacionado al diseño y funcionamiento de los Sistemas Eléctricos de Potencia en Altas y Ultra-Altas Tensiones, becado por el Instituto Sueco de Relaciones Culturales, dependiente del Parlamento Sueco, con sede en la ciudad de Estocolmo-Suecia, estudios que están íntimamente ligados a la labor que realiza el Ing. Murphy, en el Dpto. Electromecánico de la Administración General de Aguas de Salta.

"TERCERA: Al regreso de su viaje de estudios, el Ing. Murphy deberá reintegrarse de inmediato a su cargo en A.G.A.S.

"CUARTA: El Ing. Murphy se obliga a desempeñar ese cargo o cualquier otro de su especialidad que se le asigna en A.G.A.S. por un término ininterrumpido de dos años.

"QUINTA: En caso de incumplimiento de la obligación señalada en la cláusula anterior, el Ing. Murphy deberá reintegrar los haberes percibidos durante el tiempo de licencia, a cuyos efectos y en el caso de no hacerlo en el término de treinta días, A.G.A.S., confeccionaría la liquidación de los mismos, la que podrá ejecutarse por vía de APREMIO ADMINISTRATIVO, a cuyos efectos ambas partes (A.G.A.S. y el Ing. Murphy) confieren a la liquidación antes expresada el carácter de "Título de Apremio Administrativo".

"SEXTA: En caso de accidente o incapacidad sobreviniente del mismo o cualquiera fueren sus consecuencias, incluso la muerte, no tratándose de accidente de trabajo, el Ing. Guillermo Murphy libera a A.G.A.S. de toda responsabilidad y de toda posible indemnización por daños y perjuicios o por fallecimiento.

"SEPTIMA: La presente convención tendrá vigencia una vez aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

"OCTAVA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente convención, la Administración General de Aguas de Salta, constituye domicilio especial en calle San Luis número cincuenta y dos y el Ing. Murphy en calle Pueyrredón número seis, ambos de esta ciudad, conviniéndose que cualquier cuestión a que dé lugar la aplicación o interpretación de esta convención, deberá debatirse por la vía contencioso-administrativa; salvo el caso de ejecución por Apremio Administrativo previsto en la cláusula quinta.

"En prueba de conformidad, se firman dos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Ing. GUILLERMO MURPHY, Dpto. Electromecánico A.G.A.S. - Ing. NESTOR ELIAS Administrador Gral. Interino A.G.A.S."

Art. 3° — Notifíquese especialmente al Ing. Guillermo Murphy, a la Administración General de Aguas de Salta, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Administración de Personal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Hurtado

Salta, 8 de agosto de 1973

DECRETO Nº 785

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-28.280/73.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Inmuebles solicita ampliación de su actual Caja Chica establecida por decreto Nº 30/73 en \$ 30.000,00, para ser incrementada en la suma de \$ 60.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que por el movimiento de cuentas y reintegros analizados a fs. 3 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia se desprende que el monto asignado de \$ 30.000,00 resulta insuficiente para el desenvolvimiento administrativo del referido organismo, haciéndose necesario por lo tanto, resolver favorablemente lo peticionado mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto, y en uso de las facultades que le son propias;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000,00) el importe asignado por decreto Nº 30/73 a la Dirección General de Inmuebles, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar - Fondos Caja Chica - Decreto Nº 8450/54" - Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 8 de agosto de 1973

DECRETO Nº 786

Ministerio de Economía

Expediente C. 11-06079/73.

VISTO que el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), solicita la liquidación de la suma de Ocho mil quinientos setenta pesos (\$ 8.570,00) en concepto de aporte de la Provincia de Salta para solventar el presupuesto del año 1973, aprobado en la XVIII Asamblea Plenaria del referido Cuerpo

realizada en la ciudad de Paraná (Entre Ríos);

Por ello, atento lo informado por Dirección de Finanzas, Dirección General de Presupuesto y Habilidadación de Pagos del Ministerio de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilidadación de Pagos del Ministerio de Economía, la suma de Ocho mil quinientos setenta pesos (\$ 8.570,00), para que ésta, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), en concepto de aporte de la Provincia de Salta para solventar el presupuesto del año 1973 del referido Consejo, con imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 16, Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Hurtado

Salta, 8 de agosto de 1973

DECRETO Nº 787

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07450/73.

VISTO los términos del contrato de locación de servicios de fecha 19 de julio de 1973 celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. Ricardo Hurtado y el señor Enrique Guillermo García; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida contratación realizada en forma directa, se basa en la necesidad de disponer a la brevedad en carácter de "Dedicación Exclusiva Absoluta", del personal auxiliar necesario para afrontar al más breve plazo, con la mayor urgencia, el Plan de Saneamiento a desarrollar en la Provincia;

Que, el caso presente encuadra en las causales de excepción que establece el inciso A) del artículo 27º del Decreto Ley Nº 705/57 (t.o. 1972) y el perfeccionamiento del instrumento sinalagmático celebrado, debe realizarse conforme a las pautas del inciso A) del artículo 29º de la norma legal citada;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto, Habilidadación de Pagos del Ministerio de Economía, y términos del dictamen Nº 15.156/73 del Tribunal de Cuentas, y, en uso de la facultad de ejercer el control de mérito que le compete,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de fecha 19 de julio de 1973 que se transcribe:

*"Contrato de Locación de Servicios con
Dedicación Exclusiva Absoluta"*

"Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia de Salta, Ingeniero RICARDO HURTADO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte; y el señor ENRIQUE GUILLERMO GARCIA, argentino, de 24 años de edad, L. E. Nº 7.816.001, D. M. 63, en lo sucesivo "El Contratado"; por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios en carácter de "Dedicación Exclusiva Absoluta" en relación y dependencia directa de la Secretaría de Estado de Obras Públicas como ayudante y auxiliar del Ing. OSVALDO ANGEL SEGGIARO en los trabajos que el mismo realice en los planes de saneamiento, que comprende instalaciones de agua corriente, cloacas, desagües, estudio de fuentes, censos, programas de necesidades, factibilidad técnica, trabajos topográficos, etc. La enunciación precedente no es limitativa ni exige a El Contratado a cumplir otra labor o gestión que sea necesario para el mejor cumplimiento de su cometido, en beneficio de los intereses de la Provincia.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de 6 (seis) meses, computable desde el día 2 de julio de 1973, hasta el 31 de diciembre del mismo año. Al fenecimiento del plazo del contrato, si los servicios prestados fueran eficientes e idóneos, La Contratante tendrá derecho a prorrogarlos por un año más, siempre en carácter de "Dedicación Exclusiva Absoluta".

"TERCERA: El Contratado se obliga a:

- 1) Prestar servicios con el máximo de contratación eficiencia y capacidad;
- 2) Obedecer las instrucciones de la superioridad que tengan por objeto actos legítimos de servicios.
- 3) Guardar estricta reserva en cuanto a terceros extraños a la relación contractual, de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones o documentación para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Prestar servicios con carácter de "Dedicación Exclusiva Absoluta", realizando tareas en horarios extraordinarios en días hábiles, feriados o no laborales cuando las necesidades de las obras y del servicio lo requieran.

"CUARTA: Por la prestación de los servicios contratados indicados en la cláusula primera El Contratado percibirá una retribución total y única de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00), pagadera por períodos vencidos y de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. La retribución básica y la sobreasignación serán reajustables proporcionalmente de acuerdo a las mejoras que se otorguen en cada caso al personal de planta permanente de la Administración Provincial.

"QUINTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en la cláusula anterior, El Contratado gozará de los siguientes beneficios, durante el plazo de vigencia del contrato:

- a) Una retribución adicional equivalente a la básica de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de Diciembre de 1973 por las remuneraciones devengadas en el año;
- b) Diez (10) días hábiles de vacaciones anuales, con goce de retribución y proporcionales al tiempo trabajado;
- c) Uso gratuito del instrumental, materiales, implementos y provisión sin cargo de útiles necesarios para el cumplimiento de sus tareas técnicas.

"SEXTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le correspondan por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin, El Contratado autoriza a la Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado impuesto a los Réditos si correspondiere, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"SEPTIMA: La Contratante podrá disponer eventualmente el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análogas al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"OCTAVA: El Contratado durante la vigencia de este contrato, en virtud de lo dispuesto en el punto 4) del artículo 3º del mismo, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, ni la docencia, ni ejercer particularmente otras tareas que no sean las especificadas en el presente contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"NOVENA: Dada su naturaleza transitoria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún caso, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula novena, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) Tres (3) días seguidos o alternados sin aviso;
- b) Cinco (5) días seguidos o alternados con aviso;

Salvo el caso de enfermedad fehacientemente comprobada que le imposibilite el ejercicio de sus funciones o causa fortuita o de fuerza mayor insuperable a juicio de La Contratante.

"DECIMA PRIMERA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento,

debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante, mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA SEGUNDA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14 de la Ley Impositiva, como igualmente el pago de todo otro impuesto o gravamen que incida sobre la actividad profesional remunerada emergente de la misma relación contractual.

"DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23 y El Contratado en Alvarado Nº 1418, ambos de la Ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres. Firmado: ENRIQUE GUILLERMO GARCIA — Ing. RICARDO HURTADO, Secretario de Estado de Obras Públicas".

Art. 2º — Impútese el gasto que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finlidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 5, Aporte Patronal \$ 1.260,68; Parcial 8, Rem. Personal Temporario \$ 8.951,61; Parcial 9, Sueldo Anual Complementario \$ 745,96, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Salta, 8 de agosto de 1973

DECRETO Nº 788

Ministerio de Economía

Expediente C. 17-10056/73.

VISTO el pedido de adscripción de personal formulado por el señor Director de Estadística y la conformidad del señor Secretario de Estado de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que es menester redistribuir el personal a fin de satisfacer las exigencias de servicio;

Por ello, atento las disposiciones del inciso 20 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a prestar servicios en la Dirección de Estadísticas dependiente de la Asesoría de Desarrollo, al dibujante de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, señor ISIDRO NAVARRO MUÑOZ (Categoría 16, Clase 02), a partir de la fecha de este decreto.

Art. 2º — Dirección General de Presupuesto

en coordinación con Dirección de Estadística deberán proveer la absorción del adscripto en el Presupuesto 1974 de este último organismo.

Art. 3º — Notifíquese especialmente al adscripto, Dirección de Estadística, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Administración de Personal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Villada

Hurtado

Salta, 8 de agosto de 1973

DECRETO Nº 789

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07444/73.

VISTO los cargos vacantes de Categoría 18, Clase 02, previstos en el Presupuesto de la Dirección General de Rentas, Ejercicio 1973; atento las urgentes necesidades del servicio existentes en la misma y en uso de las facultades que le son propias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, en el Presupuesto de la Dirección General de Rentas, a la señora MARIA FANNY ALDERETE DE ALDERETE, L. C. Nº 9.462.809, Clase 1931 y señorita MILAGRO DEL VALLE CHOQUE, Doc. Id. Nº 10.581.298, Clase 1952, ambas en Categoría 18, Clase 02, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 8 de agosto de 1973

DECRETO Nº 790

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de adecuar las categorías del personal de Servicio de Organización y Métodos, dependiente de Asesoría de Desarrollo, en concordancia con las reales funciones que desarrolla en la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la efectivización de tal procedimiento trae aparejado una reestructuración presupuestaria en el citado organismo;

Que el aspecto que con equidad merece ser

considerado, es el referente al cargo de Jefe de Analistas, cuya retribución no es congruente con las asignaciones que tienen fijadas funcionarios de igual nivel y jerarquía;

Que el cargo de mención a la fecha está desempeñado por la señorita Salima Elena Ralle, Técnica en Organización y Métodos desde el 1º de febrero de 1970, considerándose de justicia proceder a una adecuación de funciones y categoría, teniendo en cuenta los antecedentes positivos del referido personal;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de julio del año en curso, suprímese en la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 11, "Asesoría de Desarrollo", un cargo de categoría 7, Clase 02, y créase en su reemplazo un cargo de categoría 1, Clase 02 con idéntica vigencia, ampliándose el presupuesto de dicha unidad organizativa en la suma de Cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos (\$ 4.868,00), de acuerdo al siguiente detalle de cuentas:

Fin. 1, Func. 90, Sec. 0, Sect. 01, Pcpal 1,	
Parc. 1, S. Parc. 02	\$ 3.858,—
Parc. 2, S. Parc. 02	„ 321,—
Parc. 5	„ 543,—
Parc. 6	„ 146,—
	<hr/>
	\$ 4.868,—

La ampliación expresada precedentemente, se cubrirá con transferencia a tomarse de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 02 Ejercicio 1973.

Art. 2º — En el cargo creado por el artículo 1º, promuévese a partir del 1º de julio del corriente año, a la empleada de Asesoría de Desarrollo, señorita SALIMA ELENA RALLE, quien se desempeñará como Jefe de Analistas.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia registrará las modificaciones presupuestarias en las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 4º — Tomen razón de lo dispuesto precedentemente, Dirección General de Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Villada

Guzmán

Salta, 8 de agosto de 1973

DECRETO Nº 791

Ministerio de Gobierno

VISTO el memorándum elevado por la Secre-

taría Privada de la Gobernación y atento a lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes de Honor del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, al Embajador de Gran Bretaña, Sir DONALD HOPSON y Sra., como así también a la Comitiva que lo acompaña.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 8 de agosto de 1973

DECRETO Nº 792

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.572/73. Cód. 66.

VISTO el Decreto Nº 841 de fecha 7 de mayo de 1973, mediante el cual se reglamenta la autorización conferida por la Ley Nº 4571/73 para efectuar por Administración las obras de construcción de 244 viviendas en Barrio Castañares; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el citado Decreto en el sentido de retornar al ámbito de Obras Públicas, la construcción de las obras que encara la Provincia con el objeto de facilitar la gestión a través de los organismos técnicos específicos;

Que asimismo resulta conveniente mantener las autorizaciones para contratar en forma directa dispuestas mediante los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 841 de fecha 7-5-73, como así el sistema de liquidación y pago establecido en el artículo 6º del citado Decreto;

Por ello y en uso de la autorización conferida por el artículo 10º de la Ley Nº 4575/73,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 841/73, en el sentido de dejar establecido que las autorizaciones conferidas en los mismos deben mantenerse para la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º — Dispónese la siguiente reestructuración dentro del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1973;

Suprimir de:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 7, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, la suma de \$ 2.385.129,72

Para reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Finalidad 7, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, la suma de \$ 2.385.129,72.

Art. 3º — Mantiénese el sistema de liquidación y pago que establece el artículo 6º del Decreto Nº 841/73, para ser aplicado por intermedio de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 4º — Déjense sin efecto los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 841, de fecha 7 de mayo de 1973.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Guzmán

Hurtado

Villada

Salta, 8 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 793

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.157/73 - Cód. 66.

VISTO que el Ministerio del rubro por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, solicita autorización para adquirir en forma directa "Equipos Marcapasos"; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de la compra de los equipos mencionados, es atender a enfermos internados en el Servicio de Cardiología del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" que necesitan de su uso en carácter urgente y que no pueden ser atendidos con la rapidez que corresponde en otra forma que no sea la de contratación directa;

Que los equipos marcapasos por razones técnicas referidas a su rendimiento (agotamiento de las pilas) hacen imposible la formación de stock en depósito;

Que, asimismo no pueden ser adquiridos por unidad por cuanto su precio sobrepasa el máximo establecido para la realización de la contratación directa;

Que el Asesor Letrado del Honorable Tribunal de Cuentas considera que puede autorizarse la contratación directa de conformidad al Art. 27, Inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente que establece "cuando existan razones de urgencia, en que no pueda realizarse el concurso de precios o esperarse la licitación";

Que el Honorable Tribunal de Cuentas dictamina que es resorte del Poder Ejecutivo evaluar las razones de urgencia que fundamentan el pedido de fs. 1 y en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a que contrate en forma directa la compra de "Equipos Marcapasos" destinados al Servicio de Cardiología del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", para ser aplicados a pacientes que disponga la Secretaría de Estado de Salud Pública, con encuadre en el artículo 27, inciso

a) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 8 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 794

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.620/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante el Art. 1º del Decreto Nº 742/73, se traslada en carácter de promoción a la señorita Hilda Teresa Di Bello, a partir del 1º de enero del año en curso, para desempeñarse en el cargo de categoría 7, clase 02 como Jefa de Estadística en la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, quien revistaba en el cargo de categoría 23, subparcial 02, como Auxiliar Administrativa de la Dirección de Bioestadística; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección comunica que la señorita Di Bello se hizo cargo de sus funciones el día 14 de mayo del año en curso;

Que el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro, informa que involuntariamente se ha omitido la confirmación de la señorita Victoria Chocobar, personal de servicios generales de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, cuya fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial data del 1º de diciembre de 1959;

Por ello, atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que el traslado en carácter de promoción de la señorita HILDA TERESA DI BELLO, Legajo Nº 10.009 dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 742/73, es a partir del día 14 de mayo del año en curso y no desde el 1º de enero como se consignara en dicho elemento legal.

Art. 2º — Confírmase en el período comprendido entre el 1º de enero y el 13 de mayo del corriente año, a la señorita HILDA TERESA DI BELLO, Legajo Nº 10.009 en el cargo de categoría 23, subparcial 02, Personal Administrativo de la Dirección de Bioestadística, en cargo vacante existente en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2.

Art. 3º — Confírmase a partir del 1º de enero del año en curso, a la señorita VICTORIA CHOCOBAR, Legajo Nº 05961, en el cargo de categoría 23, subparcial 11, como personal de servicios generales de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, en vacante

existente en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2.°

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 8 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 795

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.526/73 - Cód. 66.

VISTO los Decretos Provinciales Nros. 2458 del 22-10-71 y 1261 del 29-12-70 mediante los cuales la Provincia transfiere a la Custodia Provincial de Misioneros Franciscanos de Salta, la suma de \$ 96.000,- y \$ 25.029,14 fondos provenientes del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, SEPAC (DAI), otorgados por Decretos Nros. 2226/70 y 7966/69 respectivamente para ser aplicados a la financiación de Proyectos de Desarrollo Comunitario Aborigen (Art. 1º del Decreto Provincial Nº 2458/71 y Art. 1º, Inc. 3º del Decreto Provincial Nº 1261/70 en cada caso); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron provistos para programas específicos de las Colonias Yacuy y La Loma del departamento San Martín (Provincia de Salta) en los que se preveía la adquisición de las tierras para ser transferidas posteriormente a las comunidades aborígenes allí residentes,

Que no habiéndose podido cumplimentar este último paso por situaciones de orden legal obrantes en los expedientes 66-11375/72 (Yacuy) y 66-06748/71 (Expropiación tierras de (La Loma)); y

Siendo necesario cumplimentar las respectivas rendiciones de cuentas exigidas por los organismos nacionales,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el reintegro a la Provincia de los fondos entregados a la Custodia Provincial de Misioneros Franciscanos de Salta por las sumas de \$ 96.000,- (Noventa y seis mil pesos) y \$ 25.029,14 (Veinticinco mil veintinueve pesos con catorce centavos) que fueron transferidos por Decretos Nros. 2458/71 y 1261/70 para la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario Aborigen en las Misiones de Yacuy y La Loma, respectivamente.

Art. 2º — Dése ingreso a los mismos en la cuenta 349 del Banco Provincial de Salta a la orden de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social a fin de que este organismo se constituya en depositario de los mismos hasta que se concrete la aplicación de los mencionados proyectos comunitarios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Rallé

Salta, 8 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 796

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.174/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante Memorándum Interno Nº 74 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, se solicita la designación a favor de la señora Beatriz del Valle Rodríguez de Mamani, para desempeñarse como Personal de Servicio en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores; y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora BEATRIZ DEL VALLE RODRIGUEZ DE MAMANI, L. C. Nº 11.080.613, Clase 1953, en el cargo de Categoría 23, Subparcial 11, Personal de Servicios Generales de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en cargo vacante existente en Presupuesto de Unidad de Organización 3.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Rallé

Salta, 8 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 797

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 08520/71 y 10.722/72 - Código 66.

VISTO que el Director de Deportes y Cultura Física, solicita reconocimiento de servicios a favor del señor Miguel Angel Peralta, categoría 23, clase 02, dependiente de la ex Dirección de Maternidad e Infancia, quien se ha desempeñado en turno vespertino como Auxiliar de Educación Física, en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de noviembre del año 1971; y

Teniendo en cuenta lo informado a fojas 42, la providencia del Secretario de Estado de Se-

guridad Social y atento al cómputo real de horas trabajadas elevado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse aprobadas las horas extraordinarias de trabajo ya cumplidas por el señor MIGUEL ANGEL PERALTA, categoría 23, clase 02, dependiente de la ex Dirección de Maternidad e Infancia, quien se desempeñó como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de noviembre del año 1971, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.388,89 (Dos mil trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos).

Art. 2º — Déjase establecido que el reconocimiento de horas extraordinarias dispuesto precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente tomar intervención el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a efectos de que por ese intermedio se inicien las acciones tendientes a dejar establecida la responsabilidad que emerge de la prestación de servicios en contraposición a las disposiciones del Inc. a) del artículo 1º de la Ley 3931/64, artículo 35 de la Ley 3957/64, e incumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 3985/72, como asimismo del pago que se efectuara sin la intervención de los organismos competentes.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a "Deuda Pública". Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Rallé

Salta, 8 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 798

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.684/73 - Cód. 66.

VISTO las promociones solicitadas mediante Memorándum Interno Nº 048 de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a favor de los empleados: Roberto Elías, Pedro David Vargas y Victoria Jorge de Rumi; y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 3 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con anterioridad al día 12 de junio del año en curso, al siguiente personal en las categorías y funciones que en cada caso se especifica:

Sr. ROBERTO ELIAS: Categoría 3, Subparcial 02, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, pasará a revistar en Categoría

2, Subparcial 02, Secretario General Administrativo de dicha Secretaría y en vacante existente en Presupuesto de Unidad de Organización 2.

Sr. PEDRO DAVID VARGAS: Categoría 5, Subparcial 02, Administrador del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", pasará a revistar en categoría 3, subparcial 02, como Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Medicina del Interior y Servicios Técnicos Auxiliares y en vacante por promoción del señor Roberto Elías.

Sra. VICTORIA JORGE DE RUMI: Categoría 7, Subparcial 02 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", pasará a revistar en el cargo de Categoría 5, Subparcial 02, como Secretaria Administrativa del citado nosocomio, y en vacante por promoción del señor Pedro D. Vargas.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 8 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 799

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.289/73 - Cód. 66.

VISTO las vacantes de presupuesto y atento a las reales necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora ZULEMA ESTHER GARECA DE DE SANTIS, L. C. Nº 3.322.633, Clase 1937, en la Categoría 23, Subparcial 02, como Auxiliar Administrativa de la Dirección General de Administración.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Salta, 8 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 800

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.903/73 - Código 66.

VISTO que la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, solicita la aprobación de la Licitación Pública Nº 17, convocada el día 12 de junio de 1973, para la provisión de Baterías, Cámaras, Cubiertas y Llantas de Automotores, con destino a distintos servicios

asistenciales, autorizada mediante Decreto Nº 1013 de fecha 9 de mayo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso licitatorio citado anteriormente, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones vigentes (Decreto Nº 1940/59) y que la licitación se realizó de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base;

Por ello y atento a los Cuadros Comparativos de Precios que corren de fojas 88 a 109, como asimismo el informe del Departamento de Compras de fs. 111|112 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 17, convocada el día 12 de junio de 1973, a horas 10, para la adquisición de Baterías, Cámaras, Cubiertas y Llantas de Automotores con destino a distintos servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 106.821,- (Ciento seis mil ochocientos veintiún pesos), la que se adjudica a la siguiente firma por menor precio:

DAMIAN MENDOZA: Los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 por la suma de \$ 106.821,- (Ciento seis mil ochocientos veintiún pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a Fondos de Valores a Regularizar, Compras y Suministros" - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Rallé

Salta, 8 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 801

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.174/73 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita la aprobación de la Licitación Pública Nº 21, convocada el día 14 de junio del año en curso, para los pedidos de provisión de "Impresiones" con destino a diversos Servicios Asistenciales dependientes del citado Ministerio, autorizada mediante Decreto Nº 1078/73; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso licitatorio citado anteriormente, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones vigentes (Decreto Nº 7940/59) y que la Licitación se realizó de acuerdo a

los pliegos de condiciones que le sirvieron de base, teniendo en cuenta el dictamen producido por el señor Contador Fiscal que corre a fojas 217;

Por ello, atento a los Cuadros Comparativos de Precios que corren de fs. 90 a 211, como asimismo el informe del Departamento de Compras de fs. 215|216 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 21, convocada el día 14 de junio del año en curso, para los pedidos de provisión de "Impresiones" con destino a diversos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 137.127,76 (Ciento treinta y siete mil ciento veintisiete pesos con setenta y seis centavos), la que se adjudica a las siguientes firmas:

COMERCIAL LIPA S.R.L.: Los renglones Nros. 1, 9, 14, 21, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 54, 58, 67, 103, 108, 115, 116, 119 y 121, por la suma de \$ 10.739,40 (Diez mil setecientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos).

LIBRERIA PASCUAL: Los renglones Nros. 8, 12, 19, 50, 55, 82, 94 y 120, por la suma de \$ 37.227,36 (Treinta y siete mil doscientos veintisiete pesos con treinta y seis centavos).

COOPERATIVA GRAFICA IMPALA LTDA.: Los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 117 y 118, por la suma de \$ 89.161,- (Ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a "Fondos de Valores a Regularizar, Compras y Suministros". Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 8 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 802

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.592/73 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita aprobación de la Licitación Pública Nº 20 convocada el día 29 de junio de 1973, para la adquisición de Medicamentos con destino a Droguería Central dependiente del Ministerio del rubro, autorizada mediante Decreto Nº 1074 de fecha 16 de mayo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso licitatorio citado anteriormente, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones vigentes (Decreto Nº 7940/59) y que la Licitación se realizó de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base, teniendo en cuenta el dictamen producido por el señor Contador Fiscal que corre a fojas 1260|1261;

Que el Departamento de Compras solicita a fs. 1259 autorización para efectuar la Compra Directa de los renglones que resultaron sin cotización, por un monto aproximado de \$ 115.000,- (Ciento quince mil pesos);

Por ello, atento a los Cuadros Comparativos de Precios que corren a fs. 999|1286, como asimismo el informe del Departamento de Compras de fs. 1256|1259,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 20, convocada el día 29 de junio del año en curso, para la adquisición de Medicamentos con destino a Droguería Central dependiente del Ministerio de Bienestar Social, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 4.048.969,66 (Cuatro millones cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos) la que se adjudica a las siguientes firmas:

LABORATORIO BAGO S. A.: Los renglones números 75, 136, 166 y 167 por la suma de \$ 401.750,- (Cuatrocientos un mil setecientos cincuenta pesos).

PARKE DAVIS Y CIA.: Los renglones Nros. 18, 19, 101, 108, 170 y 243, por la suma de \$ 80.928,- (Ochenta mil novecientos veintiocho pesos).

BAYER ARGENTINA: Los renglones Nros. 5, 17, 28, 146 y 179 disminuido a 200 Fcos., por la suma de \$ 52.930,- (Cincuenta y dos mil novecientos treinta pesos).

GOBBI-NOVAG S. A.: Los renglones Nros. 212, 271, 273, 274, 275, 276 alternativa II a y 276 a, por la suma de \$ 30.940,- (Treinta mil novecientos cuarenta pesos).

DISPERT S. A.: Los renglones Nros. 196, 197, 198, 201 y 202, por la suma de \$ 23.438,- (Veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho pesos).

LABORATORIO DARCK: Los renglones Nros. 55 y 74, por la suma de \$ 2.485,- (Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos).

QUIMICA ARGENTINA: Los renglones Nros. 4, 113, 169 disminuido a 2.000 Fcos. y 204, por la suma de \$ 219.720,- (Doscientos diecinueve mil setecientos veinte pesos).

MERCK QUIMICA ARGENTINA: Los renglones Nros. 89 y 90, por la suma de \$ 24.400,- (Veinticuatro mil cuatrocientos pesos).

BERNABO Y CIA.: El renglón Nº 176, por la suma de \$ 12.000,- (Doce mil pesos).

BOEHRINGER SOHN S.R.L.: Los renglones Nros. 35, 47, 48, 63 y 138 por la suma de \$ 29.223,- (Veintinueve mil doscientos veintitrés pesos).

LABORATORIOS OSIRIS: Los renglones números 162 y 206 por la suma de \$ 11.200,- (Once mil doscientos pesos).

LEPEIT S. A.: Los renglones Nros. 106, 112, 120, 121, 135 alternativa, 139, 140, 141, 142, 143, 150, 151, 153, 154, 158 y 228, por la suma de \$ 571.000,- (Quinientos setenta y un mil pesos).

CARLO ERBA ARGENTINA: Los renglones Nros. 100 y 107, por la suma de \$ 50.100,- (Cincuenta mil cien pesos).

LABORATORIO RICHET: Los renglones números 22 y 133, por la suma de \$ 270.950,- (Doscientos setenta mil novecientos cincuenta pesos).

LABORATORIOS ROUSEL LUTETIA: Los renglones Nros. 2, 214 aumentado a 12.000 amp. y 215, por la suma de \$ 20.980,- (Veinte mil novecientos ochenta pesos).

DROGUERIA FUCHS: Los renglones Nros. 33, 34, 43, 58, 172 y 282, por la suma de \$ 31.220,- (Treinta y un mil doscientos veinte pesos).

INCASA: Los renglones Nros. 50, 56, 57, 91 y 203, por la suma de \$ 24.181,70 (Veinticuatro mil ciento ochenta y un pesos con sesenta centavos).

SCHERING ARGENTINA S. A.: Los renglones números 229, 230 y 241, por la suma de \$ 11.820,- (Once mil ochocientos veinte pesos).

LABORATORIOS GADOR: Los renglones números 83, 164, 190 alternativa I, aumentado a 600 ampollas, 236, 237, 239 y 240, por la suma de \$ 29.699,70 (Veintinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos con setenta centavos).

KASDORF: Los renglones Nros. 171, 262, 266 y 268, por la suma de \$ 32.433,85 (Treinta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos con ochenta y cinco centavos).

LABORATORIOS ROUX OCEFA: Los renglones Nros. 9, 79, 88, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 177, 185, 186, 207 Alternativa y 218, por la suma de \$ 268.860,00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos).

LABORATORIOS MILLET: Los renglones Nros. 175, 221 y 232, por la suma de \$ 2.600,- (Dos mil seiscientos pesos).

ROFINA S.A.: Los renglones Nros. 8, 11 y 123, por la suma de \$ 35.300,- (Treinta y cinco mil trescientos pesos).

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO: Los renglones Nros. 46, 49, 70, 184, 192, 193, 280 y 281, por la suma de \$ 74.739,- (Setenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos).

ESSEX ARGENTINA: Los renglones Nros. 126, 127, 220 y 223, por la suma de \$ 114.409,41. (Ciento catorce mil cuatrocientos nueve pesos con cuarenta y un centavos).

NESTLE ARGENTINA: Los renglones Nros. 264, 265 Aumentado a 800 Fcos. y 267 Aumentado a 1500 Kgs., por la suma de \$ 28.682,- (Veintiocho mil seiscientos ochenta y dos pesos).

BRASSOVORA S.A.: El renglón Nº 188, por la suma de \$ 8.400,- (Ocho mil cuatrocientos pesos).

AYERST LABORATORIOS: Los renglones Nros. 14 y 219, por la suma de \$ 14.568,- (Catorce mil quinientos sesenta y ocho pesos).

LABORATORIOS ABBOTT ARG. S.R.L.: Los renglones Nros. 16, 114, 115 Alternativa, 116, 122, 145, 209, 250 Aumentado a 15.000 Fcos. y 251, por la suma de \$ 366.950,- (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta pesos).

PRODUCTOS ROCHE: Los renglones Nros. 23, 45, 144, 147, 148, 149, 173, 174, 178, 211, 216, 217, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 256, 257, 258 y 259, por la suma de 176.094,26. (Ciento setenta y seis mil noventa y cuatro pesos con veintiseis centavos).

ELLY LILLY: Los renglones Nros. 51, 52 y 59 por la suma de \$ 33.896,34. (Treinta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta y cuatro centavos).

GUILLELMO MUÑOZ: Los renglones Nros. 54, 86, 87, 94 y 279, por la suma de \$ 192.660,—. (Ciento noventa y dos mil seiscientos sesenta pesos).

ASTRA S. A.: Los renglones Nros. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 205 Disminuído a 5000 ampollas, 210 y 222, por la suma de \$ 33.449,—. (Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos).

DR. LAZAR: Los renglones Nros. 1, 12, 13, 36 y 103, por la suma de \$ 52.150,— (Cincuenta y dos mil ciento cincuenta pesos).

HORACIO VILTE: Los renglones Nros. 283, 284, 285, 286, 287 y 288, por la suma de \$ 21.580,—. (Veintiún mil quinientos ochenta pesos).

SANDOZ ARGENTINA: Los renglones Nros. 26, 62, 72 Aumentado a 25.000 Ampollas, 234 Disminuído a 10.000 Ampollas y Alternativa Diez mil Ampollas, por la suma de \$ 63.926,— (Seenta y tres mil novecientos veintiseis pesos).

GERARDO RAMON & CIA.: El renglón Nº 111 Alternativa, por la suma de \$ 32.700,— (Treinta y dos mil setecientos pesos).

LABORATORIOS PFIZER S. A.: Los renglones Nros. 3, 80, 152, 161 Alternativa 235 y 238, por la suma de \$ 96.200,—. (Noventa y seis mil doscientos pesos).

UNIFA S. A.: Los renglones Nros. 82, 104 Alternativa y 168, por la suma de \$ 100.900,—. (Cien mil novecientos pesos).

CYANAMD S. A.: Los renglones Nros. 76, 155 y 156, por la suma de \$ 136.000,—. (Ciento treinta y seis mil pesos).

LABORATORIOS PROMECO: El renglón Nº 81, por la suma de \$ 6.000,—. (Seis mil pesos).

LABORATORIOS ENDROCRINICO ARGENTINO: Los renglones Nros. 165, 225 y 227, por la suma de \$ 16.641,40. (Diez y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos con cuarenta centavos).

MERK SHAPP & DOMME: El renglón Nº 231, por la suma de \$ 22.000,—. (Veintidós mil pesos).

FADROFARM S. A.: Los renglones Nros. 131, 132 y 137, por la suma de \$ 44.910,—. (Cuarenta y cuatro mil novecientos diez pesos).

CHEMOTECNIA SINTYAL S. A.: Los renglones Nros. 6, 20, 21, 27, 30, 31 y 73, por la suma de \$ 21.690. (Veintiún mil seiscientos noventa pesos).

QUIMICA ARISTON: Los renglones Nros. 7 y 117, por la suma de \$ 2.920,—. (Dos mil novecientos veinte pesos).

INSTITUTO PURISSIMUS: El renglón Nº 32, por la suma de \$ 7.500,—. (Siete mil quinientos pesos).

BOEHRINGER ARGENTINA: El renglón Nº 60, por la suma de \$ 3.060,—. (Tres mil sesenta pesos).

LABORATORIOS CASASCOS: El renglón Nº

84, por la suma de \$ 10.500,—. (Diez mil quinientos pesos).

LABORATORIOS PLOS: Los renglones Nros. 109 y 110, por la suma de \$ 5.150,—. (Cinco mil ciento cincuenta pesos).

LABORATORIOS GLAXO S. A.: Los renglones Nº 118, 242 y 269, por la suma de \$ 8.600,—. (Ocho mil seiscientos pesos).

LABORATORIOS ANDROMACO: Los renglones Nros. 129, 130 y 208, por la suma de \$ 5.045,—. (Cinco mil cuarenta y cinco pesos).

LABORATORIOS DUPOMAR S. A.: Los renglones Nros. 182 Alternativa, 199 Aumentado a 500 Fcos., 200, 277 y 278, por la suma de \$ 106.970,—. (Ciento seis mil novecientos setenta pesos).

ORGANON ARGENTINA S. A.: El renglón Nº 226, por la suma de \$ 1.320,—. (Un mil trescientos veinte pesos).

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la compra directa de los renglones no cotizados en la Licitación Pública Nº 20, que corresponde a los números: 10, 15, 24, 25, 29, 53, 71, 77, 78, 102, 124, 181, 195 y 224, por la suma aproximada de \$ 115.000,—. (Ciento quince mil pesos), encuadrándose en la causal de excepción prevista por el inc. b) del Art. 27 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a "Fondos de Valores a regularizar, Compras y Suministros", Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 8 de agosto de 1973

DECRETO Nº 803

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.589/73 - Cód. 66

VISTO las presentes actuaciones en las que el doctor Carlos Jorge Córdoba, solicita se le otorgue una beca para su hijo Carlos Jorge, quien padece de una afección cerebral, debiendo ser tratado por especialistas y en lugares donde se cuente con el material técnico indicado para este tipo de enfermedades, adjuntando a fs. 2/3 historia clínica del enfermo; y,

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y la imputación dada por Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 8.400 (Ocho mil cuatrocientos pesos), a favor del Instituto Argentino de Reeduación de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de be-

ca para el niño Carlos Jorge Córdoba, quien padece de una afección cerebral, lo que cubre la internación y tratamiento del mismo durante doce (12) meses.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 8.400 (Ocho mil cuatrocientos pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Argentino de Reeducción de Buenos Aires, a los fines expuestos en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A C O N E

Canónica

Rallé

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 15151

T. Nº 3397

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del Cód. de Minería que Filemón Carrizo, el 24 de junio de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de su propiedad, de cobre, ubicada en el departamento de Guachipas, denominada "LARA", tramitada por Expte. Nº 7480-C, la cual constará de dos pertenencias de seis Has. cada una, que se ubicarán así: Desde el Punto de Manifestación de Descubrimiento que se ubica partiendo de la cumbre del Cerro Campana Orco, se mide 2.100 mts. al Norte con Az. 0º y se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento, de ahí 1.400 mts. Az. 171º para llegar a la Labor Legal, punto de partida de la Pertenencia 1: Desde la Labor Legal se mide 200 mts. al Oeste hasta 1; 200 mts. al Norte hasta 2; 300 mts. al Este hasta 3; 200 mts. al Sud hasta 4 y finalmente 100 mts. al Oeste cerrando así esta pertenencia. Pertenencia 2: Desde el punto 4 se mide 200 mts. al Sud hasta el punto 5; 300 mts. al Oeste hasta 6; 200 mts. al Norte hasta 1 y finalmente 300 mts. al Este hasta 4, cerrando esta pertenencia. — Salta, 26 de octubre de 1971. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 33,00

e) 31-7, 9 y 22-8-73

O. P. Nº 15183

T. Nº 3429

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del Código de Minería que, José Picchotti y Víctor Bouvsson, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7968-P, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sal, al que denominaron "Lutecia", con la siguiente ubicación:

Se toma como punto de referencia el Cerro Picitos, desde allí con 21.000 metros y azimut 180º se llega al punto de partida (P.P.), luego se mide 1.000 metros con 45º, 200 metros con 135º, 3.000 metros con 225º, 200 metros con 315º y finalmente 2.000 metros con azimut 45º se cierra el polígono. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley 19.384/71. — Salta, 17 de mayo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 2, 14 y 28-8-73

O. P. Nº 15184

T. Nº 3430

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del Código de Minería que, José Picchotti, el 4 de enero de 1973, por Expediente Nº 7972-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "El Cedro", con la siguiente ubicación: Se toma como punto de referencia la cumbre del Cerro Remate y se mide 2.800 metros con azimut de 255º SO. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 7969-P, que es propiedad del mismo solicitante y que se encuentra fuera de la Zona de Reserva. En un radio de 5 kms. se encuentran ubicadas otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un depósito conocido. — Salta, 16 de mayo de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 2, 14 y 28-8-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 15345

F. Nº 1865

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Llámanse a Licitación Privada para la adjudicación en compra de los siguientes sub-productos del faenamiento del matadero frigorífico municipal: a) astas; b) sangre; c) desperdicios; d) bilis; e) cálculos biliares; f) estiércol; g) cerda de porcino.

Las concesiones serán por el término de un año.

Fecha de apertura de las propuestas: el día 30 de agosto de 1973, a las diez horas en el local de la Secretaría de Hacienda Municipal. Por mayores detalles dirigirse a la citada Secretaría en el horario de 7 a 11.30.

D. V. \$ 21,-

e) 22 y 23-8-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 15341

T. Nº 3578

Ref. Expte. Nº 34-23391/71. - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor LEOPOLDO VIVIANO FIGUEROA, tiene soli-

citado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 10 Has. con una dotación de 5,25 ls./seg., la propiedad denominada Lote número 13, Finca "Playa Grande", Catastro número 4257; ubicada en Apolinario Saravia, departamento de Anta, a derivar del Río Dorado, margen derecha, por medio de un Canal comunero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, enero 27 de 1972.

Imp. \$ 20,- e) 22-8 al 4-9-73

O. P. Nº 15324 T. Nº 3559

Ref. Expte. Nº 34-31734|72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor IGNACIO CARDOZO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 6 Has. 2100 m2. del inmueble identificado como Parcela Nº 17 del Polígono "A", Catastro Nº 647, ubicado en la zona de Fuerte Alto, Departamento de Cachi, con una dotación de 3,26 ls./seg., a derivar del Río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto", que nace a la margen izquierda del río y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 13 de marzo de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 21-8 al 3-9-73

O. P. Nº 15307 T. Nº 3543

Ref.: Expte. Nº 34-31735|72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FLORENCIO ROMERO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 7.6000 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 2, Polígono "A", catastro Nº 632, ubicado en la zona de Fuerte Alto, del departamento de Cachi, con una dotación de 3,99 ls./seg. a derivar del Río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto" que nace a la margen izquierda del antes citado río y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje

esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de marzo de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 30-8-73

O. P. Nº 15257 T. Nº 3495

Ref.: Expte. Nº 2869-M|63 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CHANAN SINGH, solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 17 Has. de la propiedad denominada como Lote I, Fracción Finca El Algarrobal, Catastro Nº 388, ubicado en el Departamento de General Güemes, con una dotación de 8,925 ls./seg. a derivar del Arroyo Paso del Chafar, margen derecha, por medio de una acequia comunera. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta, 13 de noviembre de 1972.

Administración General de Aguas

Imp. \$ 20,- e) 9 al 24-8-73

O. P. Nº 15240 T. Nº 3481

Ref.: Expte. Nº 12636|48 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ANTONIO y EDUARDO ROMERA FERNANDEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, invocados por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 180 hectáreas, en el inmueble rural denominado "Las Flacas", Catastro Nº 507, ubicado en el Departamento de Anta, 2ª Sección, Partido de San Simón, con una dotación de 94,50 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha), por un canal propio denominado "Las Flacas". En época de estiaje la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Departamento de Explotación (Riego), AGAS, agosto 6 de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 8 al 23-8-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 15339

T. Nº 3576

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN BIROVCHÉZ, expediente Nº 26.102/73, para hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. — Salta, 13 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 22-8 al 4-9-73

O. P. Nº 15334

T. Nº 3570

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BAUTISTA, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 30 de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 22-8 al 4-9-73

O. P. Nº 15328

T. Nº 3563

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA CAJAL DE BERNIS, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, Expte. Nº 44.891, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 9 de 1973. Los edictos se publicarán por diez días. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 21-8 al 3-9-73

O. P. Nº 15327

T. Nº 3562

Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VARELA y MARIA FELISA FRANCO DE VARELA. Publíquese diez días. — Salta, diciembre 18 de 1970. — Dr. Luis A. Boschero, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 21-8 al 3-9-73

O. P. Nº 15326

T. Nº 3561

El doctor Julio Argentino Robles, Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de MARIA ANTONIA MEDINA DE GONZALEZ", Expte. Nº 44.582/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Antonia Medina de González, para que den-

tro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de agosto de 1973. — Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 21-8 al 3-9-73

O. P. Nº 15321

T. Nº 3556

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAN-DOLFO PUPPI. Publíquese diez días. — Salta, mayo 22 de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 20 al 31-8-73

O. P. Nº 15320

T. Nº 3555

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel Angel Aguilar (Expte. Nº 25927/73) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, Julio 30 de 1973. — Dra. Liliana T. Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 20 al 31-8-73

O. P. Nº 15319

T. Nº 3554

El doctor Vicente N. Arias, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Cándida Benavidez de Viñabal (Expte. Nº 42880/68) para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, junio 28 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdury, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 20 al 31-8-73

O. P. Nº 15318

T. Nº 3553

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte, cita a herederos y acreedores de la sucesión de Vicenta Almaraz, Expte. Nº 20582/73, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, 25 de julio de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 20 al 31-8-73

O. P. Nº 15317

T. Nº 3552

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, en autos: "GIMENEZ FEDERICO RAUL - Suce-

sorio", Expte. Nº 23.190/71, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por el término de diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 10 de mayo de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 20 al 31-8-73

O. P. Nº 15308 T. Nº 3544

Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA KAPLAN Vda. de BLOJ, expediente número 42.863/73. Publíquese por diez días. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 30-8-73

O. P. Nº 15303 T. Nº 3538

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: FERNANDO EDUARDO LESCANO (Expediente Nº 26119/73) a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 3 de 1973. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 29-8-73

O. P. Nº 15302 T. Nº 3537

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ELVECIO GOBBI para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 7 de 1973. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 29-8-73

O. P. Nº 15301 T. Nº 3536

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO HECTOR ORTIZ a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 7 de 1973. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 29-8-73

O. P. Nº 15294 T. Nº 3530

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA JO-

SEFINA MACAGNO DE COMAPLAS, Expte. Nº 9233/73, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 3 de agosto de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 13 al 28-8-73

O. P. Nº 15286 T. Nº 3522

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ARNOLDI (Expte. Nº 25.890/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 7 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 13 al 28-8-73

O. P. Nº 15278 T. Nº 3516

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur -Metán-, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LASQUERA FRANCISCO ANTONIO DIOGRACIAS o LASQUERA FRANCISCO ANTONIO D. o LASQUERA FRANCISCO, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publicación de edictos diez días. — Metán, 14 de junio de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 27-8-73

O. P. Nº 15268 T. Nº 3506

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez interinamente a cargo del Juzgado Civil de 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIA MAMERTA AGUERO DE GUAYMAS y CAYETANO ALBERTO GUAYMAS, Expediente Nº 44.667/73 a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. — Salta, 29 de junio de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 27-8-73

O. P. Nº 15267 T. Nº 3505

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, en autos: "VALDEZ, Milagro o Milagro CAZON DE ARENAS - Sucesorio", Expte. Nº 39.587/70, cita a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Secretaría, 24 de mayo de 1971. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 27-8-73

O. P. Nº 15264

T. Nº 2503

Doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación en Expediente 9071/73, cita y emplaza a herederos o acreedores de JUAN FRANZONI para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, julio 13 de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 24-8-73

O. P. Nº 15256

T. Nº 3494

El señor Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de BAEZ, ELENA CHAPARRO de", Expte. Nº 48.927/72, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 29 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 24-8-73

O. P. Nº 15252

T. Nº 3492

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de la Ciudad de Salta, en el Juicio Sucesorio de MIGUEL ARNOLDO SORIA, Expediente Nº 44.753/73, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer los derechos que tuvieren sobre los bienes de la sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Secretaría, 1º de agosto de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 24-8-73

O. P. Nº 15241

T. Nº 3482

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de LEONARDO CAMPASTRO, cuyo sucesorio se tramita bajo Expediente Nº 42.639/73, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, agosto 2 de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 23-8-73

O. P. Nº 15237

T. Nº 3479

Doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCOS RAMON NUÑEZ, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 12 de julio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15235

T. Nº 3477

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, en los autos "FERNANDEZ, Joaquín Tránsito s/Sucesorio", Expte. Nº 42.803/73, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de agosto de 1973. — Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15233

T. Nº 3475

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALVENTE, Expediente Nº 44.948/73, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de agosto de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15232

T. Nº 3474

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por edictos por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de MANUELA VISITACION DEL SEÑOR IZASA DE TOSCANO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, agosto 3 de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15231

T. Nº 3473

Abraham J. Anuch, Juez 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, en Expte. Nº 60324/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ACUÑA para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de julio de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 22-8-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 15314

T. Nº 3581

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 6 de setiembre a hs. 17,30 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Ejec. Prend. M. S. S.R.L. vs. CARDOZO RAMON y CARDOZO JUAN CASIANO", Expte. Nº 41436/72, remataré con base de (\$ 337,20), una motocicleta

marca ZANELLA, de 175 c.c. de capacidad, motor Nº Z175-4-2004, puede ser revisada en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,- e) 22 al 24-8-73

O. P. Nº 15343 T. Nº 3580

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 6 de setiembre de 1973, a hs. 18 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Ejec. Prend. "M. S. S.R.L. vs. BERON ANDRES ADRIAN y RIVERO LUIS LUCAS", Expte. Nº 43.078|72, remataré con base de pesos ley 18.188 \$a. 845.- Una motocicleta marca CLERI, de 125 c.c. de capacidad modelo 1961, motor Nº 603930, que puede revisarse en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurridos los quince minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 20,- e) 22 al 24-8-73

O. P. Nº 15342 T. Nº 3579

Por JULIO CESAR HERRERA

El 24 de agosto de 1973, a las 17,30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una máquina divi-suma, eléctrica, marca OLIVETTI, Nº 99258996. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos: "Ejecución de honorarios MARTINEZ, Rubén J. en Juicio: Díaz, Pedro O. vs. Luciano A. Zanet, Expte. Nº 7746|71", Expte. Nº 9126|72. Señá el 30%. Comisión el 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 22 y 23-8-73

O. P. Nº 15340 T. Nº 3577

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL

DERECHOS Y ACCIONES DE UN INMUEBLE
EN ORAN

El 5 de setiembre de 1973, a hs. 18, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base pesos ley 18.188, 1.372,-, importe equivalente a las 2|3 partes de la 1|5 parte indivisa, los derechos y acciones que le corresponden a doña FRANCISCA CASTILLO de PATO, en el inmueble ubicado en el departamento de Orán, provincia de Salta, designado como lote 2 a) del plano 871,

que forma parte de la finca denominada "San Agustín", por título reg. a Folio 61, Asiento 5 del Libro 46 de R. I. Orán, reconociendo como gravamen Servicio de Tránsito y Acueducto a favor de los Fondos vecinos, reg. a Folio 60, Asiento 2 del Libro citado. En el acto 30% señá a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nomin., en juicio: "AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. vs. PATO, Francisca Castillo Vda. de Ejecución Prendaria", Expte. 7614|71.

Imp. \$ 20,- e) 22 al 24-8-73

O. P. Nº 15338 T. Nº 3575

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 28 de agosto de 1973, a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Nom. C. y C. en autos: Ejecutivo "LA PAPELERA DEL PLATA S. A. vs. LOPEZ Vda. de GUTIERREZ LIDIA S.", Expediente Nº 60917|73, remataré sin base: Una máquina registradora marca NATIONAL número 6757448, puede revisarse en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. E. V. S. Tel. 17260.

Imp. \$ 20,- e) 22 al 24-8-73

O. P. Nº 15337 T. Nº 3574

Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 24 de agosto de 1973, a las 17 horas, en Ameghino 339, ciudad, remataré los siguientes bienes:

I) Una sierra sin fin, vertical, para espuma de poliéster marca B.I.R.A., Nº 0972|5, estructura metálica; sierra 7 m. largo, montada sobre cuatro poleas de 30 cmts. de diámetro c/u., mesa corrediza de accionamiento manual de 2,20 x 3 m., con guía regulación cortes, todo sobre rodamientos blindados, altura máxima de corte 1,10 m., accionada con motor c. a. trif., marca CORRADI, Nº 152.887, para 2 HP. 220|380 V. a 1.415 r.p.m., y llave de arranque. BASE: \$a. 5.250.-

II) Un molino para copos de espuma de poliéster, marca B.I.R.A. Nro. 0972/6, estructura metálica, producción aproximada 40 kgs./hora, accionada por motor CORRADI de c. a. trif. número 215.720 para 4 HP. 380|660 V. a 2.860 r.p.m. y llave de arranque. BASE \$a. 750.-

III) Una batidora ventiladora para algodón o lana, marca B.I.R.A. Nº 0972|7, con capacidad 300 kgs./hor, accionada por motor marca MOTORMECH, Nº A-94.952 c. a. trif. para 2 HP. 220|380 V., a 1.450 r.p.m. BASE: \$a. 1.500.-

Ordena: señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nominación, en autos: Banco Nacional de

Desarrollo vs. Establecimientos Universo S.A.C.I. e I., Expte. Nº 46.615/71 - Ejecución Prendaria. En el acto de la subasta el 30% como seña y comisión de arancel (10%). Ofertas bajo sobre: Se recibirán ofertas bajo sobre acompañadas del correspondiente giro o cheque certificado por el importe de la seña y comisión conforme reglamentación que podrá consultarse en cualquier sucursal del Banco Nacional de Desarrollo y al suscrito Martillero.

NOTA: El Banco Nacional de Desarrollo otorgará a quien resulte comprador y reuniere las condiciones reglamentarias, facilidades para su pago de hasta el 60% del precio de compra, sin superar la base y por compras individuales o en conjunto superiores a \$a. 1.500, con plazo a 3 años, amortizables en cuotas trimestrales. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Norte. Los bienes pueden verse en el local de calle Pellegrini Nº 333 de esta ciudad, donde se encuentran en poder del depositario judicial, señor Herman Jaitt. Por informes al suscrito Martillero, calle Urquiza Nº 76/80, Tel. 12480, Ciudad.

Imp. \$ 23,60 e) 22 al 24-8-73

O.P. Nº 15333 T. Nº 3569

Por: **GONZALO F. URRESTARAZU**
JUDICIAL

Automóvil Fiat 600-E — Base: \$ 2.306,11

El día 30 de agosto de 1973, a horas 18, en J. M. Leguizamón 817 - Planta Baja - Esc. Nº 3, ciudad de Salta, remataré con base de pesos 2.306,11, un automóvil marca Fiat modelo 600-E del año 1968, motor Nº 2.571.751, chasis Nro. 2.308.217, patente Nº A-005366 de la Pcia. de Salta, el que se encuentra en Pellegrini Nº 262 de esta ciudad, donde puede ser revisado dentro del horario comercial. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos: "Exhorto Juez Nac. Ira. Inst. en lo Comercial Nº 3 - FIAT CONCORD S.A.I.C. vs. TORANZOS, Yoni Delicia, s/Ejec. Prendaria, Expte. Nº 1641/73". Seña: 30% a cuenta de precio. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y diario Norte, Martillero Gonzalo F. Urrestarazu - J. M. Leguizamón 817 - Escritorio 3 - T.E. Nº 14249 - Salta.

Imp. \$ 30,00 e) 22 al 24-8-73

O. P. Nº 15332 T. Nº 3567

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 24 de Agosto de 1973 a horas 17,30 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Ejecutivo: "CHERMULAS STAMATIOS STABROS vs. GUZMAN MIGUEL ANGEL", Expediente Nº 42.950/72, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 1.750,- Un Televisor marca NOBLEX, General Nº 0953284, y sin base Un combinado marca "LOEVE OPTA" Stereo s|Nº visible. Bie-

nes éstos se puede revisarse en escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos los quince minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta sin base del televisor marca "NOBLEX".

Imp. \$ 20,- e) 21 y 22-8-73

O. P. Nº 15331 T. Nº 3566

Por **RICARDO GUDIÑO**

LOTE DE TERRENO EN BARRIO PARQUE TRES CERRITOS — BASE \$ 3.660,-

El día 3 de setiembre de 1973, a hs. 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta, remataré con base de \$ 3.660,- (Tres mil seiscientos sesenta pesos), importe del crédito hipotecario a favor de doña Paula Pimentel de Pacheco, un lote de terreno baldío y todo lo demás edificado, clavado, plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, en el Barrio Parque Tres Cerritos, indicado como lote 22 de la Manzana 14, en el plano de fraccionamiento Nº 1481, Carpeta de la Capital. Con frente sobre la calle Los Eucaliptos entre Los Ceibos y Los Almendros. Extensión: 20 metros de frente, igual contrafrente, por 48,36 metros en lado N.E. y 48 metros de lado S.O. Superficie total 973,60 m2. Catastro Nº 33.954, Sección K, Manzana C, parcela 15. Títulos: a Folio 372, Asiento 2 del Libro 345 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "PACHECO, PAULA PIMENTEL vs. APARICIO, RAUL DONATO - Ejecutivo", Expte. Nº 42.281/72. Seña 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Informes al Tel. 18305. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 30,- e) 21-8 al 3-9-73

O. P. Nº 15316 T. Nº 3551

Por **ARTURO SALVATIERRA**
JUDICIAL

El día 28 de agosto de 1973, a horas 17, en mi escritorio sito en calle Lerma Nº 57 de esta ciudad de Salta, remataré sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: Una sierra marca "Frasca Hnos.", sin-fin, modelo 134, con carro, en buen estado y en funcionamiento; Una sierra sin-fin, tipo cúpula; Otra sierra sin-fin, tipo cúpula, ambas últimas fabricadas por Roy y Torres, Tucumán; Un motor para funcionamiento de aserradero, marca SKODA, HK 64, 3711, de 250 HP., en regular estado; Un camión marca SKODA, motor Nº AT11479-3 L. I. A. Z62, modelo 1962, con cuatro ruedas armadas 1000 x 20; Un acoplado sin marca, chasis ANRE1608, con siete ruedas armadas; Un acoplado marca HELVETICA, tipo SA 10, Nº 15.485, con seis ruedas armadas de 900 x 20; Trescientos durmientes de distintas medidas, de dos metros a dos con

setenta, de quebracho blanco y colorado; Un tractor marca FIAT, modelo 60R, año 1960, color naranja, en funcionamiento. Los bienes se rematarán por unidad, y los durmientes en un solo lote. Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sur —Metán—, en autos "NALLAR, Salomón y NALLAR Abraham vs. Sucesión de Manuel Alberto LEDESMA Embargo Preventivo", Expte. Nº 11.289/72. Los bienes se encuentran en poder de la Sucesión ejecutada, en la localidad de Nuestra Señora de Talavera, departamento de Anta de esta provincia de Salta, donde pueden ser revisados por los interesados. En el acto del remate, el comprador abonará el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y diario Norte. — Arturo Salvatierra, Martillero. Lerma Nº 57 - Salta.

Imp. \$ 31,80 c) 20 al 24-8-73

CO. P. Nº 15296 T. Nº 3532

Por JULIO CESAR HERRERA

El 29 de agosto de 1973, a las 17,30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 82.089,48, un departamento ubicado en calle Bartolomé Mitre Nº 257, piso 1º de esta ciudad, inscripto en cédula parcelaria PH, Dpto. Capital 01, sección H, Manzana 97, parcela 6, unidad funcional 4, unidad complementaria 09-04, matrícula Nº 72.243. Títulos: folio 86, asiento 2 del libro 326 del R. I. de la Capital. Superficie cubierta 87,23 m2. Sup. descubierta 21,09 m2. Superficie total: 116,25 m2. Unidad complementaria 9º piso. Sup. semicubierta 3,12 m2. Sup. descubierta 3,88 m2. Sup. total 7 m2. Registro de copropiedad: libro 17 PH, folio 243, asiento 1. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., en autos: "La Inmobiliaria - Compañía de Seguros Generales S. A. vs. BIAZZI, Víctor Enrique - Embargo preventivo y ejecutivo". Expte. Nº 48.475/72. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 13 al 28-8-73

O. P. Nº 15288 T. Nº 3524

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos: "Ordinario: ISA JULIO HECTOR y otros vs. COOPERATIVA A. GANADERA DE ANTA LTDA.", Expte. Nº 3367/69, remataré: con base de \$ 2.380,- (Dos mil trescientos ochenta pesos), un inmueble ubicado en el partido de Balbuena, Dpto. de Anta de esta Provincia, parte integrante de la Finca "San Antonio", Catastrado con el Nº 852, y que le corresponde a la Cooperativa Agrícola Ganadera "Anta" Limitada, por Título registrado a folio 177, asiento 1 del Libro 6 de R. I. de Anta. Seña: 30% a cuenta

de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. NOTA: El inmueble se entregará al adquirente en subasta, libre de ocupantes y totalmente desocupado. — E. V. Solá, Mart. Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,- e) 13 al 28-8-73

O. P. Nº 15275 T. Nº 3513

Por RAUL RACIOPPI

El 27 agosto 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 9.000,-, un inmueble de propiedad del demandado, calle Martín Cornejo Nº 2, ciudad, inscripta a folio 219, asiento 13 del libro 406 R. I. Capital, Parcela 9, Manzana 118b, Sección G. Catastro número 18633. Ordena señor Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación. Juicio: "Carpio Yáñez Enrique vs. Coteco S. A." Emb. Prev. Expte. Nº 43291/71. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,- e) 10 al 27-8-73

O. P. Nº 15260 T. Nº 3499

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de agosto de 1973, a hs. 17,30, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en autos: Ordinario diferencia de salarios, etc. MAMANI MARIA ANTONIA y otra vs. FARFAN TIMOTEO y Oscar - Prop. Estab. Ind. Salta, Expte. Nº 6000/68, remataré con base: (\$ 416,66) correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, la mitad indivisa del inmueble que le corresponde al señor OSCAR FARFAN, sito en Pedernera Nº 653, entre Entre Ríos y Rivadavia, Catastro Nº 12007, Sección G, Manzana 67 B, Parcela 4, Libro Nº 281, Folio Nº 118, Asiento 1-3. Medidas: Frente, 9,32; Fondo, 29,39. Sup. 274,80 m2. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,- e) 9 al 24-8-73

O.P. Nº 15229 T. Nº 3472

POR ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de agosto de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Nom. C. y C. en autos FERNANDEZ HUMBERTO vs. TORRES CHAVARRIA DOMITILA y CHAVARRIA FLORENTINO" Expte. Nº 60701/72, remataré con base de (\$ 626,66), correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal. Un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, Catastro Nº 2367, Manzana 2, Parcela 15, Libro 10,

Folio 413, Asiento 1, Sección D, Lote A, del Plano Oficial, Plano Reg. Inm. 182, Medidas: Fte. 13,40, Fdo. 47 mts. Oeste, Cdo. 60 mts. Este - Sup. 766,35 m2. Límites: Norte calle sin nombre. Sud Lote Nº 7, Este lotes: 1, 2, 3 y Oeste Fracción 13. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. - Tel. 17260.

Imp. \$ 23,00

e) 7 al 22-8-73

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 15255

T. Nº 3493

El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en Chioana, Pcia. de Salta, Catastro Nº 194, con una superficie de 13.547,10 m2. y que limita al Norte con el camino a Las Moras, al Sud con calle pública, al Este con la Avda. de Circunvalación y al Oeste con loteo según plano Nº 215, cuya Posesión Veinteñal se solicita por Expediente Nº 42.448/72 iniciado por el "Club Atlético Chioana", para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Salta, 31 de julio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 9 al 24-8-73

O.P. Nº 15228

T. Nº 3471

En juicio "NICOLASA ARROYO DE NAVAMUEL - Posesión Veinteñal"; Expte. Nº 20.400/73, del Juzg. Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte se cita por diez días por Edictos en el Boletín Oficial y El Economista, para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes a las siguientes personas: JULIO IBANEZ, SARA NAVAMUEL DE MICHEL - LIA NAVAMUEL DE PLAZA - MARIA ANGELICA NAVAMUEL DE CORTES - ELENA PATRON COSTAS DE NAVAMUEL - ELENA AURELIA NAVAMUEL, CAROLINA NAVAMUEL - MARIA EUGENIA NAVAMUEL - DELIA NOEMI OLMOS - HUGO RAUL OLMOS - DANIEL OLMOS - PEDRO ALBERTO SANZ NAVAMUEL - LIA RAQUEL SANZ NAVAMUEL - MIGUEL SANZ NAVAMUEL - CLEMENCIO MARCIAL ALVAREZ - ENRIQUE ALVAREZ - CARMEN ROSA ALEMAN DE NAVAMUEL - LEONOR ANGELICA - MIGUEL HORACIO, NORA, CARMEN, ERCILIA y PATRICIA NAVAMUEL, como así a cualquier otro que se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, denominado Finca "Pozo Bravo", catastro 1419 (en mayor extensión) ubicado en Dpto. San Martín de esta provincia, con superficie de tres mil ochocientos cuarenta y cinco hectáreas, nueve mil ciento veintiuno con nueve metros cuadrados, según plano Nº 842 de la Dirección General de Inmuebles, con los siguientes límites: Norte Finca Dragones; Oeste Finca Guadalupe B; Este: Lote Fiscal Nº 25 y Sud: Finca

Pozo del Ciervo, posteriormente subdividida, con títulos originarios registrados a fs. 326, 327 y 328; asientos 2, 3, 4 y 5, libro 21 R.I. Orán; folios 123 y 124, asiento 6 de la Dirección General de Inmuebles. — Orán, julio 31 de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 7 al 22-8-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 15300

T. Nº 3535

El doctor Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, en autos: "FERNANDEZ LIDIA IRENE - Ordinario - Filiación del menor Roberto Nicolás Barba, Expte. Nº 20.157/72", cita y emplaza por diez días a herederos y sucesores de NICOLA BARBA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio: bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, agosto 8 de 1973. — Dra. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 14 al 29-8-73

O. P. Nº 15282

T. Nº 3520

El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, en autos: "QUIROZ PAULA y VICENTA QUIROZ DE ZARATE - Mensura, deslinde y amonajamiento", Expte. Nº 41.510/67, hace saber a todos los que se consideren con algún interés, que el día 25 del corriente mes a horas 9 el ingeniero don Juan Carlos Cadú practicará las operaciones solicitadas, correspondientes en el esquihero Nor - Este de la propiedad "LOS BALLOS" de la Estancia Santa Bárbara, departamento de Cafayate, cuyos límites son: Este, con propiedad de don Martín Gómez; Norte, con propiedad de Marta Bravo; Sud, propiedad de Camilo Bravo y Oeste, terreno de Bernardina Bravo de Rodríguez, con títulos registrados en el Libro "A" de Cafayate, folio 345, asiento 345 a nombre de José Mariano Quiroz. — Salta, 9 de agosto de 1973. Publicación: 3 días diario Norte, 7 El Economista y 10 Boletín Oficial. — Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 13 al 28-8-73

O. P. Nº 15262

T. Nº 3501

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, en autos SARACHO MARTIN c/SERRANO, Carmelo, SERRANO Carmelo, hijo y GINO Juan - Indemnización por daños y perjuicios, Expediente Nº 48.853 cita y emplaza a don JUAN GINO, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. Publicación diez días en Boletín Oficial, siete en El Econo-

mista y tres en diario Norte. — Salta, 11 de Junio de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 24-8-73

O.P. Nº 15227

T. Nº 3470

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a doña

JUANA ROSA GODOY DE CASTELLANO para que en el plazo de doce días comparezca a estar a derecho y contestar demanda en autos "CASTELLANO FABRICIANO c/CASTELLANO JUANA ROSA GODOY DE - Divorcio. Expte. Nº 20.188/72"; bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — San Ramón de la Nueva Orán, julio 31 de 1973. — Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 22-8-73

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 15336

T. Nº 3572

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Juan Carlos Mauricio Runnacles, argentino, de treinta y seis años, divorciado, agricultor, domiciliado en Los Gladiolos 102, Tres Cerritos, Salta, L.E. Nº 4.859.398 y María Teresa Fernández, argentina, de veintinueve años, soltera, contadora pública nacional, domiciliada en Los Gladiolos 102, Tres Cerritos, Salta, L.C. Nº 4.856.639, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por objeto la contratación y realización de toda clase de trabajos de perforación, la fabricación de bombas y caños para extracción de agua, y demás actividades afines. TERCERA: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, con asiento actualmente en la calle Los Gladiolos Nº 102, Tres Cerritos, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior; CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.—), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de diez pesos (\$ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Juan Carlos Mauricio Runnacles 30% y María Teresa Fernández 70%. Son integradas en bienes de conformidad con el balance que, suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. QUINTA: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, salvo prórroga o disolución anticipada resuelta por el acuerdo unánime de los socios. SEXTA: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno sólo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales.

No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. Los socios fijarán periódicamente las sumas a retirar mensualmente, las que se imputarán a Gastos Generales. SEPTIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz unificar su representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. OCTAVA: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, el que se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que haya sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Sin perjuicio del Balance General, ambos y cada uno de los socios podrán pedir que se realicen balances de comprobación de saldos en cualquier tiempo, corriendo a su costo la realización de los mismos. Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus capitales. NOVENA: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada socio, del remanente que resultare, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. DECIMA: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. De conformidad se firma

el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Sobre raspado agosto vale.

Juan Carlos Mauricio Runnacles
María T. Fernández

Imp. \$ 89,00

e) 22-8-73

MODIFICACION ESTATUTO

O.P. Nº 15335

T. Nº 3571

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Stella Figueroa de Lavín, escribana titular del Registro número treinta, comparece el señor Ricardo Francisco Toril, argentino, soltero, Contador Público Nacional, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que concurre a este acto, especialmente facultado por la Asamblea General Extraordinaria de ITARGEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA, celebrada el día 15 de junio del presente año, y cuya existencia y representación que invoca se acreditan con: a) Escritura de Protocolización de Estatutos, Personería Jurídica y Constitución de Directorio, autorizada por la suscripta escribana el día 7 de setiembre del año 1966, bajo número 204, corriente a folios 708 al 721 de mi protocolo del citado año y cuyo testimonio figura registrado en el Registro Público de Comercio a folio 227, bajo número 5.605 del libro 32 de Contratos Sociales; b) Fotocopia del Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 6 de fecha 15 de junio de 1973 debidamente certificada por la suscripta que agrego de cabeza de esta escritura y cuya parte pertinente dice: "... Luego de un breve cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: Autorizar al Contador don Ricardo Francisco Toril para que pueda aceptar todas y cada una de las observaciones o modificaciones que pudiera sugerir la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, así como también para efectuar todos los trámites que fueren necesarios para la escrituración, firma de la misma y registro de las modificaciones aprobadas por la Asamblea". Y en el carácter invocado concurre a este acto a escriturar el nuevo estatuto social modificado que corre de folios 16 a 22 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 rubricado para la ya referida sociedad con fecha 29 de setiembre de 1966 que me presenta, acta que copiada textualmente dice así, en su parte pertinente: "... DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Artículo 1º) La Sociedad se denomina "ITARGEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo constituir domicilio especial en cualquier punto del País. A los efectos de sus operaciones el Directorio podrá crear y suprimir sucursales, agencias o cualquier especie de representación o combina-

ción con otras entidades, dentro o fuera del País. Artículo 2º) Su duración será hasta el día 12 de agosto del año 2.065. Artículo 3º) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) **COMERCIALES:** Compra y venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución, y comercialización de toda clase de materia prima, productos, mercaderías, herramientas, maquinarias, equipos, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, y sus negociaciones en el País o fuera de él; b) **INMOBILIARIA:** Compra y venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles, hipotecas y sus administraciones, incluso operaciones dentro del régimen de la propiedad horizontal, construir y ejecutar todo tipo de obras, sean públicas o privadas, de arquitectura o de ingeniería administración consorcios de co-propiedad; c) **FINANCIERAS:** Mediante la inversión o aportes de capitales en empresas de personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, y/o la negociación de todo tipo de títulos-valores y toda clase de papeles de comercio, créditos hipotecarios y prendarios y cualquier otro derecho real o personal; d) **INDUSTRIAL:** Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes agropecuarios y mineros; e) **AGROPECUARIA:** Mediante la explotación en cualquier forma y modo de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, explotación de bosques y plantaciones en general, forestación y reforestación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CAPITAL.** Artículo 4º) El capital social es de \$ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de \$ 10.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo 5º) Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Las ordinarias pueden ser al portador o nominativas no endosables y las preferidas serán al portador. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones ordinarias serán clase "A" y clase "B". Las acciones ordinarias clase "A" son de voto plural y podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones clase "B" son de un voto. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo en los casos a que alude el artículo 217 de la Ley 19.550. Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Artículo 8º) La sociedad podrá emitir bonos de participación por

prestaciones que no sean aportes de capital y sus derechos se limitan a participar en las ganancias del ejercicio. El personal de la sociedad podrá ser adjudicatario de estos bonos los que serán intransferibles y cuya adjudicación caducará con la extinción de la relación laboral, cualquiera fuere la causa. Las ganancias que les correspondan se computarán como gastos. La participación no podrá abonarse antes del pago de los dividendos. Los bonos podrán ser emitidos para participar en uno o más ejercicios determinados.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Artículo 9º) La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el plazo de un año a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente y secretario. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio y del Síndico. Artículo 10º) Los directores deben prestar garantía personal, real, en efectivo o mediante depósito de títulos o acciones que no fueren de esta sociedad, por valor de \$ 1.000 (mil pesos). La garantía en efectivo puede ser en cuenta bancaria a plazo fijo, a su nombre y a la orden de la sociedad. Artículo 11º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente del Directorio y al Director-Secretario, en conjunto o individualmente. En consecuencia la sociedad podrá para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3º): a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; mercaderías, materia prima, productos, materiales, equipos, planteles, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales o industriales y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales; pactando precio, forma de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) Celebrar contratos de locación como locataria, aceptar u otorgar concesiones de todo tipo. c) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, con

entidades autónomas o autárquicas, con particulares y con instituciones bancarias de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, o privadas; participar en licitaciones públicas o privadas y en concurso de precios; d) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía, de instituciones bancarias o financieras oficiales o privadas, operando especialmente con el Banco de la Provincia de Jujuy o con cualquier otro banco con los cuales podrá realizar cualquier tipo de operación dentro de las reglamentaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina y/o disposiciones legales sobre la materia en vigor; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar cauciones, fianzas, avales, y todo otro tipo de garantía, personal o real a cualquier título que fuere para garantizar cualquier tipo de operaciones, negocial prenda de todo tipo en cualquier forma o modo; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueren y f) Realizar sin limitación alguna, todos los demás actos aquí no especificados ya que la precedente enumeración deberá interpretarse como simplemente enunciativa o no tazativa.

FISCALIZACION: Artículo 12º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados por la asamblea. Durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegibles y tendrán las atribuciones y deberes que establecen el artículo 294 de la ley 19.550. El síndico suplente reemplaza al titular en caso de ausencia o impedimento de éste.

ASAMBLEAS: Artículo 13º) Toda Asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por los artículos 236 y 237 de la ley 19.550. Artículo 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

UTILIDADES: Artículo 16º) La utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El importe que legalmente corresponda para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo tendrá el destino que a propuesta del directorio o por sí resuelva la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

LIQUIDACION: Artículo 17º) La liquidación de la sociedad se verificará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentación vigente en esa oportunidad.

DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 18º) Tanto lo establecido en estos estatutos como lo no previstos expresamente en ellos; se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio y demás disposiciones y leyes. Artículo 19º) Los artículos de la Ley 19.550 citados en este estatuto, que no fueren de orden público y

que se derogaren en el futuro, quedarán en todos los casos siendo obligatorios como texto del presente estatuto". Por unanimidad y sin modificación ni observación alguna resulta aprobado el estatuto precedentemente transcrito. Hay tres firmas: una que dice: Carlos Alberto Luraschi con un sello Itargen S.A. Cont. Carlos A. Luraschi, Presidente y otras dos ilegibles que corresponden a los señores Ricardo Francisco Toril y Eduardo Sergio Fassola. Es copia fiel del acta original en su parte pertinente que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les fue se ra-

tifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. Queda otorgada en cinco sellos numerados sucesivos 000009286 al 000009289 y el presente numerado 000019621 y sigue a la número anterior que termina al folio novecientos cuatro. — Sobreborrado: b, tí, 29, tres, aprobado, nove, o privados. Vale. Entre líneas: la. Vale. Entre líneas: agropecuarios y número. Vale — Stella Figueroa de Lavín, Escribana Nacional.

Imp. \$ 229,00

e) 22-8-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 15325

T. Nº 3560

CLUB SPORTIVO COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

El Club Sportivo Comercio convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de setiembre de 1973, en la sede social sita en calle San Luis Nº 574 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Ratificar la autorización conferida oportunamente para la permuta de terrenos con el Gobierno de la Provincia.
- 3º) Elección total de la mesa directiva.

Hugo René Navas
Secretario

José Issa
Presidente

Imp. \$ 20,-

e) 21 y 22-8-73

O. P. Nº 15298

T. Nº 3534

AMADO ESPER S.A.

Alberdi 70 — TARTAGAL

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1973 a horas 10, en el local de la Sociedad sito en calle Alberdi 70, Tartagal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Consideración del proyecto de adecuación del Estatuto Social a la nueva ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y concordantes.
- 3º) Designación de terceros con autorización suficiente para tramitar el nuevo Estatuto Social.
- 4º) Suscripción del Acta por los accionistas.

POR EL DIRECTORIO

ALBERTO P. BOGGIONE
Síndico

NOTA: Se hace notar que la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria con los presentes en la reunión, si transcurrido una hora para su celebración, no hubiera quórum legal o sea el 60% del capital con derecho a voto.

Imp. \$ 20,-

e) 14 al 22-8-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
S A L T A**